



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 10 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Memorandum N° 199-2022-MPC-M/GM de fecha 02 de marzo de 2022; Informe N° 019-2022-MPC-M/SGDS-E y C/OPCyPS de fecha 09 de marzo de 2022; Informe N° 042-2022-MPC-M/SGDSEC, de fecha 09 de marzo del 2022; Opinión Legal N° 103-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 09 de marzo del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas ve las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, establece que, "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales, Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia, Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)"

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto / I a 5 Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modificanse los artículos 2, 3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". "Artículo 3° Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de notificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación". "Artículo 4° Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". "Artículo 5 o Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, mediante Memorandum N° 199-2022-MPC-M/GM de fecha 02 de marzo de 2022, el Gerente Municipal dispone que, conforme a sus competencias funcionales, el Sub Gerente de Desarrollo Social Educación y Cultura en coordinación con la oficina de Participación Ciudadana y Promoción Social, convoquen a elecciones municipales de centros poblados, teniendo en cuenta los plazos dispuestos en la Ley N° 31079;

Que, en el Informe N° 019-2022-MPC-M/SGDS-E y C/OPCyPS de fecha 09 de marzo de 2022, el especialista en Participación Ciudadana y Promoción Social, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria del proceso electoral de alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Carabaya — Macusani, con la finalidad de convocar a elecciones de los Centros Poblados, propuesta que es remitida a este despacho para opinión legal por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura mediante Informe N° 042-2022-MPC-M/SGDSEC de fecha 09 de marzo de 2022.

Que, el Sub Gerente de Asesoría legal refiere que de acuerdo a las normas citadas y el Informe N° 019-2022-MPC-M/SGDS-E y C/OPCyPS de fecha 09 de marzo de 2022, a través del cual, el Especialista en Participación Ciudadana y Promoción Social remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Carabaya - Macusani, además del cómputo de plazo efectuado a través del memorándum N° 199-2022-MPC-M/GM de fecha 02 de marzo de 2022, resulta necesario que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal remitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, a efectos de realizarse la convocatoria a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al sufragio o para el caso de las nuevas municipalidades de centros poblado, en el plazo de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea; asimismo, establecer que la fecha de elecciones de alcaldes, regidores de los Centros Poblados de la provincia de Carabaya - Macusani, se realizará el día 06 de noviembre de 2022;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 9° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CARABAYA – MACUSANI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CARABAYA MACUSANI, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y modificatorias, el Informe N° 018-2022-MPC-M/SGDS-E y C/OPCyPS, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la fecha de elecciones de alcaldes, regidores de los Centros Poblados de la provincia de Carabaya - Macusani, se realizará el día 06 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, y la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c.Arch.Central
C.c.Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DMI. N° 01662282
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe